



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TERCER INFORME
DE ACTIVIDADES DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2018**

***COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES
POLÍTICAS***

Octubre/ 2018

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Marco Legal	4
III.	Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2018, de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.	4
IV.	Sesiones y Acuerdos	7
	a. Asistencia de los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el tercer trimestre de 2018.	7
	b. Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.	9
V.	Ministraciones del Financiamiento Público	28
	a. Ministración del financiamiento público a partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	28
	b. Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.	46

Introducción

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (Comisión) presenta ante el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el tercer informe trimestral de actividades correspondiente al período de julio a septiembre de dos mil dieciocho.

La Comisión tiene, como tarea primordial, la supervisión de las actividades relacionadas con las obligaciones, derechos y prerrogativas de los partidos políticos, las obligaciones y derechos de las Agrupaciones Políticas Locales, así como lo referente al desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades propias de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP).

Asimismo, revisa y emite opinión respecto de los anteproyectos de acuerdo, dictámenes y proyectos de resolución que elabora la DEAP, así como de los documentos que la Junta Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, remite a la Comisión, en cumplimiento de la normatividad aplicable, a fin de que sean propuestos ante el Consejo General del Instituto Electoral para su consideración y, en su caso, aprobación.

En virtud de lo anterior, la Comisión se constituye como uno de los órganos permanentes del Consejo General de este Instituto Electoral, a través del cual, la autoridad administrativa electoral local, con su actuar transparente e imparcial, otorga seguridad y garantiza el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad en los rubros y actividades mencionados en los párrafos precedentes respecto de las asociaciones políticas, contribuyendo con ello, al constante fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

II. Marco Legal

El artículo 57, último párrafo del Código establece que las Comisiones Permanentes, entre ellas, la de Asociaciones Políticas, rendirán al Consejo General del Instituto Electoral, un informe trimestral de sus labores.

De igual manera, los artículos 52 y 53, en relación con el 60 del Código, 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y, del 44 al 66 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto Electoral, regulan el funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo General; siendo una de ellas la de Asociaciones Políticas, la cual auxilia al órgano superior de dirección en el desempeño de sus atribuciones.

Por otro lado, es preciso señalar que los asuntos relacionados con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por el Instituto Electoral, turnados a la Comisión, se consideran información reservada de conformidad con la fracción VII del artículo 187 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, en el presente informe se ha omitido todo lo relacionado con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores que conoce el Instituto Electoral, a través de la Comisión que aún se encuentran pendientes de resolver.

III. Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2018, de la Comisión de Asociaciones Políticas

A continuación, se presenta la información atinente a las actividades realizadas durante el tercer trimestre del año en curso; la cual, se encuentra dividida en cuatro apartados, que contienen el fundamento legal de éstas, mismas que se realizaron conforme a lo

establecido en el Código Comicial aplicable; la actividad prevista en el Programa Anual de la Comisión; el período en el cual debe llevarse a cabo la misma, y el estado que guarda.

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
Artículo 60, fracción VI.	Presentar a consideración del Consejo General y supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, aprobado.	Enero-Diciembre	Mediante acuerdo CAP/116-37^a. Ext. la Comisión aprobó el segundo informe trimestral de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas. El referido informe fue presentado ante el Consejo General del Instituto, durante la séptima sesión ordinaria celebrada el 27 de julio del 2018.
Artículo 60, fracción III, en relación con los artículos 86 fracciones V y XV y 95 fracción XII del Código.	Instruir, sustanciar y conocer de los procedimientos administrativos sancionadores.	Enero-Diciembre	En los meses de julio a septiembre del 2018, la Secretaría Ejecutiva turnó sesenta y siete expedientes de queja (IECM-QNA/665/2018 al IECM-QNA/731/2018) a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para que, en coadyuvancia, llevaran a cabo diligencias preliminares, a efecto de determinar si concurrían elementos para iniciar procedimiento administrativo sancionador.
Artículo 57, segundo párrafo	Rendir a través del Presidente de la Comisión, al Consejo General, los informes trimestrales de las actividades realizadas por la Comisión de Asociaciones Políticas.	Enero, abril, julio y octubre.	Mediante acuerdo CAP/115-37^a. Ext. Urg. /2018 la Comisión aprobó el segundo informe trimestral de Actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al periodo de abril a junio del 2018.

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
			El referido informe fue presentado ante el Consejo General del Instituto, durante la séptima sesión ordinaria celebrada el 27 de julio del 2018.
Artículo 60, fracción VI, en relación con el 95, fracción I.	Emitir opinión sobre el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas de 2019.	agosto	Mediante acuerdo CAP/141-45 ^a . Ext.Urg/2018 se opinó a favor del anteproyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas Locales 2019, durante la 45 ^a . Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Asociaciones Políticas celebrada el 31 de agosto de 2018. Por oficio IECM/CAP/ST/135/2018, dicho documento se envió a la Secretaría Administrativa del Instituto, para su eventual aprobación y remisión a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que se someta a consideración del Consejo General.
Artículo 57, primer párrafo	Programa Anual de Actividades y Calendario de Sesiones del 2019.	septiembre	Mediante acuerdo CAP/115-37^a. Ext. Urg. /2018 la Comisión aprobó el Programa Anual de Actividades de la CAP y calendario de sesiones del 2019, mismo que deberá ratificarse en el mes de enero del 2019.

IV. Sesiones y Acuerdos

- a) Asistencia de los integrantes de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el tercer trimestre de 2018.

Durante la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral celebrada el seis de octubre de dos mil diecisiete, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-049/2017, se aprobó la nueva integración por lo que resta del período 2016-2018 de las Comisiones Permanentes previstas en el Código aplicable. Por lo que hace a la de Asociaciones Políticas, dicho órgano superior de dirección determinó que quedaría integrada de la siguiente manera:

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, **Presidente**

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda, **Integrante**

C.E. Bernardo Valle Monroy, **Integrante**

Por consiguiente, se informa que, del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, los consejeros electorales integrantes de la Comisión celebraron **12 sesiones extraordinarias y 3 ordinarias**, como se muestra a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE SESIÓN	FECHA	C.E. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ	C.E. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA	C.E. BERNARDO VALLE MONROY	S.E. RUBÉN GERALDO VENEGAS	SRI/O/A TÉCNICO/A	TITULAR DE LA UTAJ
TRIGÉSIMA SEXTA EXTRAORDINARIA URGENTE	2 JULIO	✓	✓	✓	✓	✓	<input checked="" type="checkbox"/>
TRIGÉSIMA SÉPTIMA EXTRAORDINARIA URGENTE	12 JULIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
TRIGÉSIMA OCTAVA EXTRAORDINARIA	16 JULIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓

URGENTE							
TRIGÉSIMA NOVENA EXTRAORDINARIA URGENTE	19 JULIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CUADRAGÉSIMA EXTRAORDINARIA URGENTE	26 JULIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SÉPTIMA ORDINARIA	26 JULIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CUADRAGÉSIMA PRIMERA EXTRAORDINARIA URGENTE	2 AGO	✓	✓	✓	✓	✓	<input checked="" type="checkbox"/>
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA EXTRAORDINARIA URGENTE	9 AGO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CUADRAGÉSIMA TERCERA EXTRAORDINARIA URGENTE	16 AGO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CUADRAGÉSIMA CUARTA EXTRAORDINARIA URGENTE	22 AGO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
OCTAVA ORDINARIA	31 AGO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CUADRAGÉSIMA QUINTA EXTRAORDINARIA URGENTE	31 AGO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CUADRAGÉSIMA SEXTA EXTRAORDINARIA URGENTE	12 SEP	✓	➤	✓	✓	✓	✓
NOVENA ORDINARIA	26 SEP	✓	✓	✓	●	✓	✓
CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA EXTRAORDINARIA URGENTE	26 SEP	✓	✓	✓	●	✓	✓

- ✓ Asistencia a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta justificada a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- N/A No aplica.
- Asistente en representación.
-

- b) Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.

TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(2 de julio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/109-36^a. Ext. Urg./2018	Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo emitido en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro del expediente TECDMX-JEL-104/2018. Lo anterior, con la adición planteada en la mesa por el consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
CAP/110-36^a. Ext. Urg./2018	Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo emitido en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro del expediente TECDMX-JEL-111/2018.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(12 de julio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/111-37^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos emitidos en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro de los expedientes siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) TECDMX-PES-010/2018 con la propuesta de inicio del procedimiento especial sancionador IECM-QCG/PE/225/2018; 2) TECDMX-PES-049/2018; 3) TECDMX-PES-061/2018; e 4) TECDMX-PES-068/2018.
<p>CAP/112-37^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos los acuerdos acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) IECM-QCG/PE/209/2018; 2) IECM-QCG/PE/210/2018; 3) IECM-QCG/PE/211/2018; 4) IECM-QCG/PE/212/2018; 5) IECM-QCG/PE/213/2018; 6) IECM-QCG/PE/214/2018; 7) IECM-QCG/PE/215/2018; 8) IECM-QCG/PE/216/2018; 9) IECM-QCG/PE/217/2018; 10) IECM-QCG/PE/218/2018; 11) IECM-QCG/PE/219/2018; 12) IECM-QCG/PE/220/2018; 13) IECM-QCG/PE/221/2018;

ACUERDOS	CONTENIDO
	14) IECM-QCG/PE/222/2018; 15) IECM-QCG/PE/223/2018; 16) IECM-QCG/PE/224/2018; e 17) IECM-QCG/PE/226/2018.
<p>CAP/113-37ª. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/033/2018.</p>
<p>CAP/114-37ª. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de desechamiento, respecto a los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) IECM-QNA/278/2018; 2) IECM-QNA/367/2018; 3) IECM-QNA/368/2018; 4) IECM-QNA/369/2018; 5) IECM-QNA/370/2018; 6) IECM-QNA/371/2018; 7) IECM-QNA/372/2018; 8) IECM-QNA/375/2018; 9) IECM-QNA/378/2018; 10) IECM-QNA/381/2018; 11) IECM-QNA/387/2018; 12) IECM-QNA/390/2018; 13) IECM-QNA/391/2018; 14) IECM-QNA/392/2018; 15) IECM-QNA/393/2018; 16) IECM-QNA/396/2018; 17) IECM-QNA/399/2018; 18) IECM-QNA/400/2018; 19) IECM-QNA/403/2018; 20) IECM-QNA/404/2018; 21) IECM-QNA/406/2018; 22) IECM-QNA/410/2018;

ACUERDOS	CONTENIDO
	23) IECM-QNA/412/2018; 24) IECM-QNA/413/2018 25) IECM-QNA/418/2018; 26) IECM-QNA/419/2018; 27) IECM-QNA/422/2018; 28) IECM-QNA/423/2018; 29) IECM-QNA/425/2018; 30) IECM-QNA/428/2018; 31) IECM-QNA/431/2018; 32) IECM-QNA/432/2018; 33) IECM-QNA/433/2018; 34) IECM-QNA/434/2018; 35) IECM-QNA/436/2018; 36) IECM-QNA/441/2018; 37) IECM-QNA/444/2018; 38) IECM-QNA/445/2018; 39) IECM-QNA/446/2018; 40) IECM-QNA/447/2018; 41) IECM-QNA/449/2018; 42) IECM-QNA/450/2018; 43) IECM-QNA/451/2018; 44) IECM-QNA/452/2018; 45) IECM-QNA/453/2018; 46) IECM-QNA/456/2018; 47) IECM-QNA/458/2018; 48) IECM-QNA/459/2018; 49) IECM-QNA/462/2018; 50) IECM-QNA/463/2018; 51) IECM-QNA/464/2018; 52) IECM-QNA/465/2018; 53) IECM-QNA/468/2018; 54) IECM-QNA/469/2018; 55) IECM-QNA/470/2018; 56) IECM-QNA/471/2018; 57) IECM-QNA/472/2018; 58) IECM-QNA/473/2018; 59) IECM-QNA/474/2018; 60) IECM-QNA/475/2018; 61) IECM-QNA/476/2018; 62) IECM-QNA/478/2018; 63) IECM-QNA/480/2018; 64) IECM-QNA/481/2018; 65) IECM-QNA/482/2018; 66) IECM-QNA/485/2018; 67) IECM-QNA/486/2018; 68) IECM-QNA/488/2018;

ACUERDOS	CONTENIDO
	69) IECM-QNA/489/2018; 70) IECM-QNA/490/2018; 71) IECM-QNA/492/2018; 72) IECM-QNA/493/2018; 73) IECM-QNA/494/2018; 74) IECM-QNA/495/2018; 75) IECM-QNA/496/2018; 76) IECM-QNA/498/2018; 77) IECM-QNA/499/2018; 78) IECM-QNA/500/2018; 79) IECM-QNA/501/2018; 80) IECM-QNA/514/2018; 81) IECM-QNA/524/2018; 82) IECM-QNA/534/2018; 83) IECM-QNA/558/2018; 84) IECM-QNA/559/2018; 85) IECM-QNA/563/2018; 86) IECM-QNA/564/2018; 87) IECM-QNA/569/2018; 88) IECM-QNA/570/2018; 89) IECM-QNA/588/2018; 90) IECM-QNA/614/2018; 91) IECM-QNA/621/2018; 92) IECM-QNA/626/2018; 93) IECM-QNA/660/2018; e 94) IECM-QNA/664/2018.
<p>CAP/115-37^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el segundo informe trimestral de actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al período de abril a junio de 2018.</p>
<p>CAP/116-37^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el informe de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas correspondiente al período de abril a junio de 2018.</p>

TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(16 de julio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/117-38^a. Ext. Urg./2018	Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo emitido en cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro del expediente TECDMX-JEL-139/2018.

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(19 de julio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/118-39^a. Ext. Urg./2018	Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo emitido en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro del expediente TECDMX-PES-069/2018, con la propuesta de inicio del procedimiento especial sancionador IECM-QCG/PE/071/2018.
CAP/119-39^a. Ext. Urg./2018	Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) IECM-QCG/PE/228/2018; 2) IECM-QCG/PE/229/2018; 3) IECM-QCG/PE/230/2018; 4) IECM-QCG/PE/231/2018; 5) IECM-QCG/PE/232/2018; 6) IECM-QCG/PE/233/2018; 7) IECM-QCG/PE/234/2018; e 8) IECM-QCG/PE/235/2018.
<p>CAP/120-39^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de desechamiento, respecto a los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) IECM-QNA/503/2018; 2) IECM-QNA/504/2018; 3) IECM-QNA/505/2018; 4) IECM-QNA/506/2018; 5) IECM-QNA/507/2018; 6) IECM-QNA/508/2018; 7) IECM-QNA/510/2018; 8) IECM-QNA/511/2018; 9) IECM-QNA/512/2018; 10) IECM-QNA/513/2018; 11) IECM-QNA/515/2018; 12) IECM-QNA/519/2018; 13) IECM-QNA/520/2018; 14) IECM-QNA/523/2018; 15) IECM-QNA/526/2018; 16) IECM-QNA/527/2018; 17) IECM-QNA/530/2018; 18) IECM-QNA/535/2018; 19) IECM-QNA/537/2018; 20) IECM-QNA/538/2018; 21) IECM-QNA/540/2018; 22) IECM-QNA/543/2018; 23) IECM-QNA/544/2018; 24) IECM-QNA/547/2018; 25) IECM-QNA/550/2018; 26) IECM-QNA/554/2018; 27) IECM-QNA/629/2018;

ACUERDOS	CONTENIDO
	28) IECM-QNA/642/2018; 29) IECM-QNA/695/2018; 30) IECM-QNA/701/2018; 31) IECM-QNA/703/2018; 32) IECM-QNA/704/2018; 33) IECM-QNA/707/2018; 34) IECM-QNA/712/2018; 35) IECM-QNA/714/2018; e 36) IECM-QNA/716/2018.

CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(26 de julio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/121-40^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) IECM-QCG/PE/236/2018; 2) IECM-QCG/PE/237/2018; 3) IECM-QCG/PE/238/2018; 4) IECM-QCG/PE/239/2018; 5) IECM-QCG/PE/240/2018; 6) IECM-QCG/PE/241/2018; 7) IECM-QCG/PE/242/2018; 8) IECM-QCG/PE/243/2018; 9) IECM-QCG/PE/244/2018; 10) IECM-QCG/PE/245/2018; 11) IECM-QCG/PE/247/2018; 12) IECM-QCG/PE/248/2018; 13) IECM-QCG/PE/249/2018; e 14) IECM-QCG/PE/250/2018.

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/122-40^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>No se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento especial sancionador IECM-QCG/PE/246/2018.</p>
<p>CAP/123-40^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos un proyecto de acuerdo de desechamiento respecto al escrito de queja IECM-QNA/597/2018.</p>
<p>CAP/124-40^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó con dos votos a favor y uno en contra del consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, el proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento especial sancionador IECM-QCG/PE/251/2018.</p>
<p>CAP/125-40^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de desechamiento, respecto a los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) IECM-QNA/551/2018; 2) IECM-QNA/557/2018; 3) IECM-QNA/561/2018; 4) IECM-QNA/562/2018; 5) IECM-QNA/566/2018; 6) IECM-QNA/567/2018; 7) IECM-QNA/568/2018; 8) IECM-QNA/571/2018; 9) IECM-QNA/574/2018; 10) IECM-QNA/579/2018; 11) IECM-QNA/580/2018; 12) IECM-QNA/583/2018; 13) IECM-QNA/584/2018; 14) IECM-QNA/586/2018; 15) IECM-QNA/589/2018; 16) IECM-QNA/590/2018; 17) IECM-QNA/591/2018;

ACUERDOS	CONTENIDO
	18) IECM-QNA/601/2018; 19) IECM-QNA/604/2018; 20) IECM-QNA/609/2018; 21) IECM-QNA/652/2018; 22) IECM-QNA/669/2018 23) IECM-QNA/672/2018; 24) IECM-QNA/682/2018; 25) IECM-QNA/686/2018; 26) IECM-QNA/690/2018; e 27) IECM-QNA/708/2018.

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

(26 de julio 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/126-7ª. Ord./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a las sesiones trigésima tercera extraordinaria urgente, sexta ordinaria, trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta, trigésima séptima, trigésima octava y trigésima novena extraordinarias urgentes, celebradas el veintiuno, veintiséis y veintinueve de junio, así como dos, doce, dieciséis y diecinueve de julio, todas del año en curso.</p>

CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(2 de agosto 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/127-41^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos de los consejeros electorales integrantes presentes de la Comisión, el proyecto de Acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/034/2018.</p>
<p>CAP/128-41^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos de los consejeros electorales integrantes presentes de la Comisión, los proyectos de Acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) IECM-QCG/PE/246/2018; 2) IECM-QCG/PE/252/2018; 3) IECM-QCG/PE/253/2018; 4) IECM-QCG/PE/254/2018; 5) IECM-QCG/PE/255/2018; 6) IECM-QCG/PE/256/2018 e 7) IECM-QCG/PE/257/2018.
<p>CAP/129-41^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos de los consejeros electorales integrantes presentes de la Comisión, los proyectos de Acuerdo de desechamiento, respecto a las quejas no admitidas identificadas con las claves siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) IECM-QNA/553/2018; 2) IECM-QNA/607/2018; 3) IECM-QNA/610/2018; 4) IECM-QNA/611/2018;

ACUERDOS	CONTENIDO
	5) IECM-QNA/613/2018; 6) IECM-QNA/615/2018; 7) IECM-QNA/617/2018; 8) IECM-QNA/618/2018; 9) IECM-QNA/625/2018; 10) IECM-QNA/627/2018; 11) IECM-QNA/628/2018; 12) IECM-QNA/631/2018; 13) IECM-QNA/634/2018; 14) IECM-QNA/636/2018; 15) IECM-QNA/638/2018; 16) IECM-QNA/639/2018; 17) IECM-QNA/641/2018; 18) IECM-QNA/643/2018; 19) IECM-QNA/657/2018; 20) IECM-QNA/658/2018; 21) IECM-QNA/661/2018; 22) IECM-QNA/662/2018; 23) IECM-QNA/663/2018; 24) IECM-QNA/666/2018; 25) IECM-QNA/674/2018; 26) IECM-QNA/681/2018; 27) IECM-QNA/687/2018; 28) IECM-QNA/697/2018 e 29) IECM-QNA/702/2018.
<p>CAP/130-41^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos de los consejeros electorales integrantes presentes de la Comisión, los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores, identificados con las claves siguientes:</p> <p>1) IECM-QCG/PO/021/2018 e 2) IECM-QCG/PO/022/2018.</p> <p>Asimismo, se solicitó la remisión inmediata de los proyectos respectivos, a la Secretaría</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	Ejecutiva, en términos de lo establecido en el artículo 60, fracción III del Código.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(9 de agosto 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p align="center">CAP/131-42^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, los proyectos de Acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) IECM-QCG/PE/258/2018; 2) IECM-QCG/PE/259/2018; 3) IECM-QCG/PE/260/2018; 4) IECM-QCG/PE/261/2018; 5) IECM-QCG/PE/262/2018; 6) IECM-QCG/PE/263/2018; 7) IECM-QCG/PE/264/2018; 8) IECM-QCG/PE/265/2018; 9) IECM-QCG/PE/266/2018; 10) IECM-QCG/PE/267/2018; 11) IECM-QCG/PE/268/2018; 12) IECM-QCG/PE/269/2018; e 13) IECM-QCG/PE/270/2018
<p align="center">CAP/132-42^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, los proyectos de acuerdo de desechamiento, respecto a las quejas no admitidas identificadas con las claves siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) IECM-QNA/549/2018; 2) IECM-QNA/616/2018;

ACUERDOS	CONTENIDO
	3) IECM-QNA/619/2018; 4) IECM-QNA/640/2018; 5) IECM-QNA/649/2018; 6) IECM-QNA/665/2018; 7) IECM-QNA/668/2018; 8) IECM-QNA/675/2018; 9) IECM-QNA/692/2018; 10) IECM-QNA/699/2018; 11) IECM-QNA/709/2018; 12) IECM-QNA/710/2018; 13) IECM-QNA/711/2018; 14) IECM-QNA/719/2018; 15) IECM-QNA/720/2018 e 16) IECM-QNA/721/2018.
<p>CAP/133-42^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo emitidos en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro de los expedientes siguientes:</p> <p>1) TECDMX-PES-032/2018 y 2) TECDMX-PES-096/2018.</p> <p>Asimismo, se solicitó se informara a la brevedad sobre el cumplimiento de los mismos.</p>

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(16 de agosto 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/134-43^a. Ext. Urg./2018</p>	

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, los proyectos de Acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) IECM-QCG/PE/271/2018; e 2) IECM-QCG/PE/272/2018. <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la Secretaría Ejecutiva.</p>
<p>CAP/135-43ª. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo de desechamiento, respecto a la queja no admitida IECM/QNA/635/2018.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la Secretaría Ejecutiva.</p>
<p>CAP/136-43ª. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo emitidos en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro de los expedientes siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) TECDMX-PES-054/2018, con la propuesta de inicio del procedimiento especial sancionador IECM-QCG/PE/273/2018; 2) TECDMX-PES-072/2018, con la propuesta de inicio del procedimiento especial sancionador IECM-QCG/PE/274/2018; 3) TECDMX-PES-077/2018; y 4) TECDMX-PES-101/2018.

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Asimismo, el presidente de la comisión solicitó se informara a la brevedad sobre el cumplimiento de los mismos.</p>

CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(22 de agosto 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/137-44^a. Ext. Urg./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo emitido en cumplimiento al similar dictado por el Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-119/2018.</p> <p>Asimismo, el presidente de la comisión solicitó se informara a la brevedad sobre el cumplimiento de los mismos.</p>

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

(31 de agosto 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/138-8ª. Ord./2018	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a las sesiones séptima ordinaria, así como cuadragésima, cuadragésima primera, cuadragésima segunda, cuadragésima tercera y cuadragésima cuarta, todas extraordinarias urgentes, celebradas el veintiséis de julio, así como dos, nueve, dieciséis y veintidós de agosto, todas del año en curso.</p> <p>Lo anterior, con las precisiones realizadas por la secretaria técnica de la comisión y la observación presentada por el consejero electoral Bernardo Valle Monroy.</p>

CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(31 de agosto 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/139-45ª. Ext. /2018	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de desechamiento respecto de los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>a) IECM-QNA/239/2018; y b) IECM-QNA/728/2018.</p>
<p>CAP/140-45ª. Ext. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo emitido en cumplimiento al similar dictado por el presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-PES-108/2018.</p> <p>Asimismo, el presidente de la comisión solicitó se informara a la brevedad sobre su cumplimiento.</p>
<p>CAP/141-45ª. Ext. /2018</p>	<p>Se otorgó opinión favorable respecto del anteproyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2019.</p> <p>Asimismo, el presidente de la comisión, instruyó a la secretaria de la Comisión para que, inmediatamente a la conclusión de esta sesión, remitiera el Programa opinado favorablemente a la Junta Administrativa de este Instituto, para su eventual aprobación y remisión a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que lo someta a la consideración del Consejo General.</p>

CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(12 de septiembre 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/142-46ª. Ext. /2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>identificado con la clave IECM-QCG/PO/035/2018.</p> <p>Lo anterior incluyendo la propuesta hecha en la mesa por el presidente de la Comisión.</p>

NOVENA SESIÓN ORDINARIA

(26 de septiembre 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/143-9ª. Ord./2018</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, las minutas correspondientes a las sesiones octava ordinaria, así como cuadragésima quinta y cuadragésima sexta extraordinarias urgentes, celebradas el treinta y uno de agosto y doce de septiembre, todas del año en curso.</p>
<p>CAP/144-9ª. Ord./2018</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Asociaciones Políticas 2019.</p>

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(26 de septiembre 2018)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/145-47^a. Ext. Urg. /2018	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos, los acuerdos emitidos en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro de los siguientes expedientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) TECDMX-PES-143/2018;b) TECDMX-PES-149/2018; yc) TECDMX-PES-160/2018. <p>Asimismo, solicitó se informara a la brevedad sobre el cumplimiento de estos.</p>

V. Ministraciones del Financiamiento Público

a. Ministración del financiamiento público a Partidos Políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

En cuanto a las ministraciones del periodo del que se informa, éstas se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del IECM, con la clave IECM/ACU-CG-005/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho. Al respecto, en el siguiente cuadro se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los Partidos Políticos, ministradas mediante transferencia electrónica, dentro de los primeros diez días naturales de julio, agosto y septiembre de dos mil dieciocho, como se detalla a continuación:

Partido político	Importe aprobado por el Consejo General del IECM para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Julio	Agosto	Septiembre	
Partido Acción Nacional	\$4,770,706.25	\$4,770,706.25	\$4,770,706.25	\$14,312,118.75
Partido Revolucionario Institucional	\$4,335,318.21	\$4,335,318.21	\$4,335,318.21	\$13,005,954.63
Partido de la Revolución Democrática	\$6,451,452.20	\$6,451,452.20	\$6,451,452.20	\$19,354,356.60
Partido del Trabajo	\$655,098.13	\$655,098.13	\$655,098.13	\$1,965,294.39
Partido Verde Ecologista de México	\$2,530,460.63	\$2,530,460.63	\$2,530,460.63	\$7,591,381.89
Movimiento Ciudadano	\$2,451,701.46	\$2,451,701.46	\$2,451,701.46	\$7,355,104.38
Nueva Alianza	\$655,098.13	\$655,098.13	\$655,098.13	\$1,965,294.39
Morena	\$7,354,740.81	\$7,354,740.81	\$7,354,740.81	\$22,064,222.43
Encuentro Social	\$2,818,097.84	\$2,818,097.84	\$2,818,097.84	\$8,454,293.52
Partido Humanista de la Ciudad de México	\$2,042,428.91	\$2,042,428.91	\$2,042,428.91	\$6,127,286.73
Total	\$34,065,102.57	\$34,065,102.57	\$34,065,102.57	\$102,195,307.71

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

Ahora bien, a través de los oficios, IECM/DEAP/1503/2018, IECM/DEAP/1581/18, IECM/DEAP/1720/18 e IECM/DEAP/1895/18 de fechas veintinueve de junio, diez de julio, primero y treinta de agosto, todos de dos mil dieciocho, respectivamente, se solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos el estado procesal que guardan las resoluciones dictadas hasta la fecha por el Consejo General del IECM, en las que se ha sancionado pecuniariamente a los Partidos Políticos de esta Entidad y que se encuentran pendiente de resolver, o bien, ya han causado estado, a fin de poder aplicar, en su caso, los descuentos correspondientes de las ministraciones del financiamiento público de julio, agosto y septiembre de dos mil dieciocho.

Asimismo con oficios IECM/DEAP/1840/18, IECM/DEAP/1893/18 e IECM/DEAP/1986/18 de fechas veinte, treinta de agosto y dieciocho de septiembre todos de dos mil dieciocho, se solicitó a la Dirección Jurídica del INE, el estado procesal de las sanciones económicas impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificadas con las claves:

INE/CG710/2018, INE/CG790/2018, INE/CG810/2018, INE/CG849/2018, INE/CG950/2018, INE/CG1042/201, INE/CG1059/2018; INE/CG1111/2018; e INE/CG710/2018, INE/CG790/2018, INE/CG810/2018, INE/CG849/2018, INE/CG950/2018, INE/CG1042/2018, INE/CG1059/2018, respectivamente.

A través, de los oficios IECM/DEAP/1504/18, IECM/DEAP/1721/18 e IECM/DEAP/1894/18 de fechas veintinueve de junio, primero y treinta de agosto, todos de dos mil dieciocho, se solicitó a la Secretaría Administrativa el listado de pagos realizados en caja, a la fecha, por los Partidos Políticos, derivado de las sanciones pecuniarias, para estar en condiciones de deducir, en su caso, las sanciones económicas (pendientes de pago) impuestas a dichos Partidos Políticos.

Por otro lado, de conformidad con lo expuesto en el oficio identificado con la clave INE/UTF/DRN/41024/2018; los partidos políticos nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social deben seguir recibiendo el financiamiento público que les corresponde, en las cuentas que tienen registradas para tal efecto, en tanto no se le notifique la apertura de las nuevas cuentas bancarias, asimismo únicamente podrán efectuar aquellas operaciones que, previa autorización del interventor, sean indispensables para el sostenimiento ordinario.

Como resultado de estos trabajos, se aplicaron diversas sanciones impuestas por el Consejo General del INE, así como por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los Partidos Políticos, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Morena. En este sentido, los Partidos Políticos involucrados contaron con cuatro ministraciones para realizar el pago de la sanción de mérito, en términos de lo dispuesto en el artículo 375 del otrora Código aplicable, así como del artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal). Luego entonces, las sanciones aplicadas fueron las siguientes:

Partido político	Sanción impuesta por el Consejo General del IECM y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.			
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo	
PRD (1)	INE/CG779/2015	\$5,916,205.80	TEPJF	SUP-RAP-483/2015	(Revocó) \$4,823,248.00	
	INE/CG66/2015	\$4,823,248.00				
	(2)	IEN/CG490/2018	\$1,509.80	TEPJF	SUP-RAP-71/2018	\$1,509.80
		INE/CG246/2018				
(3)	INE/CG319/2018	\$621,583.30			\$621,583.30	
(4)	INE/CG487/2018	\$924,752.50	TEPJF	SCM-RAP-38/2018	\$924,752.50	
	INE/CG319/2018					
Morena (5)			TEPJF	SRE-PSC-120/2018	\$4,030.00	
			TEPJF	SRE-PSC-176/2018	\$80,600.00	
PRI (7)	INE/CG246/20108	\$1,843,158.90			\$1,843,158.90	
(8)			TEPJF	SRE-PSC-180-2018	\$80,600.00	
PT (9)	INE/CG522/2017	\$3,750,151.83			\$3,750,151.83	

Al respecto, en los siguientes párrafos se precisan los montos, los meses y la forma (en cuantas ministraciones y a partir de qué mes) en que están siendo aplicadas las sanciones que se mencionaron en el cuadro que antecede, mismas que fueron descontadas de las ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tienen derecho los partidos políticos en la Ciudad de México, correspondientes a julio, agosto y septiembre de dos mil dieciocho. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 375 del otrora Código aplicable; 6 de la Ley procesal, así como a lo establecido por el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave ACU-34-16, y de conformidad con la notificación presentada por los propios institutos Políticos sancionados.

Cabe señalar que, por lo que corresponde a las multas que han sido fraccionadas para descontarse a los partidos políticos en diversas ministraciones, acorde con las sentencias aludidas o el citado Acuerdo de estandarización, éstas se aplicarán en los términos establecidos, ajustando, en su caso, el último mes de descuento, a efecto de cubrir el total de la sanción o sanciones que les han sido impuestas a dichos institutos Políticos.

Respecto a la aplicación de las citadas multas, esto en algunos casos, originó que los descuentos correspondientes se ajustaran hasta el 50% de la ministraciones, de tal forma que la aplicación de algunas multas se fue recorriendo hasta en tanto, se dejara de rebasar el límite del mencionado 50% de la ministración. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos Sexto, Apartado B, párrafo 1, inciso b), párrafo primero y Séptimo, fracción III, inciso a), párrafos 1 y 5 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG61/2017.

En cuanto a las sanciones impuestas al **Partido de la Revolución Democrática**:

La correspondiente sanción impuesta por el Consejo General del INE, Resolución INE/CG66/2015, por un monto total de \$4,823.248.00 (cuatro millones ochocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); la cantidad de \$3,597,900.00 (tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos pesos 00/100M.N.), de dicha sanción será descontada en cuarenta ministraciones de \$90,849.12 (noventa mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.), a partir de mayo del año dos mil dieciséis, por lo que en el trimestre que se informa, procedieron los descuentos *26, 27 y 28 de 40. (1)*

En cuanto a la sanción INE/CG490/2018 impuesta por el Consejo General del INE 2018, Resolución INE/CG490/2018 por un importe de \$1,509.80 (mil quinientos nueve pesos 80/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de julio de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(2)**

Sobre la resolución impuesta por el Consejo General del IECM, identificada con clave INE/CG319/2018 por un monto de \$621,583.30 (seiscientos veinte un mil quinientos ochenta y tres pesos 30/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de julio de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(3)**

En cumplimiento a lo instruido en el acuerdo del Consejo General del INE, de clave INE/CG487/2018 por un importe de \$924,752.50 (novecientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de julio de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(4)**

En cuanto a las sanciones de **Morena**:

Por lo que se refiere a la resolución impuesta por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de clave SRE-PSC-120/2018 por un importe de \$4,030.00 (cuatro mil treinta pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de julio de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(5)**

Sobre la sanción impuesta por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SRE-PSC-176/2018 por un importe de \$80,600.00 (ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de agosto de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(6)**

Ahora bien, de las sanciones del **Partido Revolucionario Institucional**:

En cuanto a la resolución INE/CG246/2018 impuesta por el Consejo General del INE, por un total de \$1,843,158.90 (un millón ochocientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de julio de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(7)**

Sobre la sanción impuesta por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con resolución SER-PSC-180/2018 por un importe de \$80,600.00 (ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) la cual se descontó en una sola exhibición en el mes de agosto de dos mil dieciocho, conforme al artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. **(8)**

En cuanto a las sanciones del **Partido del Trabajo**:

Asimismo, de la resolución INE/CG522/2017 aplicada por el INE, por un total de \$3,750,151.83 (tres millones setecientos cincuenta mil ciento cincuenta y un pesos 83/100 M.N.) se comenzó a descontar a partir del mes de mayo de dos mil dieciocho con un primer importe de \$126,245.49 (ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco

pesos 49/100 M.N.) en el mes de junio por un monto de \$145,987.01 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 01/100 M.N.) y **seis descuentos del mes de julio a diciembre** de dos mil dieciocho por un importe de \$327,549.06 (trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve mil 06/100 M.N.). Por lo que corresponde al monto restante, los descuentos se determinaran de conformidad al financiamiento público que le sea autorizado a dicho partido político. Por lo anterior, en el trimestre que se informa se realizaron los descuentos 3, 4 y 5 del año en curso. **(9)**

De conformidad con lo antes expuesto, los montos de las sanciones se descontaron de la ministración correspondiente según lo establecen los artículos 375 del Código aplicable y 6 de la Ley Procesal, así como del acuerdo ACU-34-16, tal y como se detalla en el siguiente cuadro. Cabe aclarar que únicamente se presenta el desglose de los Partidos Políticos cuya ministración fue afectada por la aplicación de sanciones.

Partido político sancionado	Importe neto de la ministración de los Partidos Políticos en comento, con la aplicación de las sanciones que les fueron impuestas, correspondiente al mes de:			Importe neto entregado en el trimestre
	Julio	Agosto	Septiembre	
Partido Revolucionario Institucional	\$2,492,159.31 (7)	\$4,254,718.21 (8)	\$4,335,318.21	\$11,082,195.73
Partido de la Revolución Democrática	\$ 4,812,757.48 (1) (2) (3) (4)	\$6,360,603.08 (1)	\$6,360,603.08 (1)	\$17,533,963.64
Partido del Trabajo	\$327,549.07 (9)	\$327,549.07 (9)	\$327,549.07 (9)	\$982,647.21
Morena	\$7,350,710.81 (5)	\$7,274,140.81 (6)	\$7,354,740.81	\$21,979,592.43

Nota: Las especificaciones de las sanciones son las que se encuentran relacionadas en los cuadros que anteceden.

En este sentido, mediante oficios IECM/DEAP/1547/18, IECM/DEAP/1732/18 e IECM/DEAP/1919/18 de fechas nueve de julio, dos de agosto y cuatro de septiembre, todos de dos mil dieciocho, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega, mediante transferencia electrónica, de las ministraciones del financiamiento público a los Partidos Políticos de la Ciudad de México, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil dieciocho.

Por medio de los oficios IECM/DEAP1666/18, IECM/DEAP/1846/18 e IECM/DEAP/1930/18 de fechas diecinueve de julio, veinte de agosto y seis de septiembre, todos de dos mil dieciocho, se remitió a la Secretaría Ejecutiva, el archivo denominado “FORMATO PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN - LINEAMIENTOS SEGUIMIENTO DE SANCIONES DE LOS OPLES – CDMX – junio, julio y agosto 2018”, a fin de dar cumplimiento con los “Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”, aprobados por el Consejo General del INE con el acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2017.

Por conducto de los oficios IECM/DEAP/1519/18, IECM/DEAP/1791/18, IECM/DEAP/1814/18, IECM/DEAP/1818/18, IECM/DEAP/1829/18, IECM/DEAP/1830/18, IECM/DEAP/1842/18, IECM/DEAP/1866/18, IECM/DEAP/1887/18 e IECM/DEAP/1921/18 de fechas dos de julio, quince, dieciséis, diecisiete, veinte, veintitrés, veintiocho de agosto y cuatro de septiembre, todos de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva diversa información sobre el financiamiento público de los partidos políticos **Morena, Encuentro Social y del Trabajo**, así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dichos institutos políticos,

con motivo del expediente IECM-QCG/PE/152/2018, IECM-QCG/PE/223/2018, IECM-QCG/PE/194/2018, IECM-QCG/PE/204/2018, IECM-QCG/PE/211/2018, IECM-QCG/PE/216/2018, IECM-QCG/PE/267/2018, IECM-QCG/PE/266/2018, IECM-QCG/PE/265/2018, e IECM-QCG/PE/231/2018 respectivamente.

Mediante oficios IECM/DEAP/1529/18 e IECM/DEAP/1530/18 de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, se solicitó a la Secretaría Administrativa poner a disposición del juzgado federal mediante billete de depósito, la ministración del mes de marzo de 2018 que por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondió al Partido de la Revolución Democrática, con motivo del Juicio Ordinario Mercantil número 350/2015-VI, interpuesto por Imprenta de Medios S.A. de C.V. en contra del citado partido político.

Con oficio IECM/DEAP/1537/18 de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, se informó a la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IECM, que el INE comunicó a esta Instancia Ejecutiva que “las sanciones económicas impuestas que han causado estado, no son susceptibles de modificación alguna en cuanto al monto ni a la forma de pago, por lo que no es posible cubrir el monto de la sanción económica en parcialidades” en relación con la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Jefe de Gobierno, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México”, identificada con la clave INE/CG246/2018.

A través del oficio IECM/DEAP/1554/18 de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva los saldos pendientes por pagar de todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, concernientes a las

sanciones pecuniarias que se les hayan impuesto, en atención a la Circular INE/UTVOPL/868/2018 y el diverso INE/UTF/DRN/37304/2018.

Por lo que hace al oficio IECM/DEAP/1571/18 de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, se solicitó a la Secretaría Administrativa retener el financiamiento público correspondiente al mes de julio del año en curso a que tiene derecho el Partido Humanista de la Ciudad de México, para que una vez que el Interventor en el proceso de liquidación del patrimonio del Instituto Político mencionado, de la cuenta bancaria concentradora para el manejo y control de los recursos destinados a las operaciones derivadas de las actividades en las etapas de reserva y liquidación, se hará de su conocimiento, a efecto de que se realicen en ella las transferencias electrónicas de las ministraciones mensuales de financiamiento público de dicho partido.

Mediante oficio IECM/DEAP/1575/18 de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, se comunicó al Interventor en el proceso de liquidación del patrimonio del Partido Humanista de la Ciudad de México, las sanciones económicas que a la fecha tiene el citado Instituto Político.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/1583/18 de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva, que mediante oficio IECM/DEAP/1547/18 se solicitó a la Secretaría Administrativa se descontara en el mes de julio de la presente anualidad, la deducción de la multa equivalente a \$4,030.00 (cuatro mil treinta pesos 00/100 M.N) impuesta al Partido político Morena en la Ciudad de México, impuesta por el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del expediente SRE-PSC-120/2018.

A través del oficio IECM/DEAP/1584/18 de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, que el monto del financiamiento público para gastos

de campaña a ejercer en el proceso electoral 2017-2018, otorgado al Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, ascendió a \$26,011,909.24 (veintiséis millones once mil novecientos nueve pesos 24/100 M.N.), cuya administración se encuentra en la esfera de asuntos internos de los partidos políticos de acuerdo con los artículos 41, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en atención al escrito del C. Christopher Becerril Aguilar, Representante de Morena ante el 20 Consejo Distrital de este Instituto Electoral.

Por medio del oficio IECM/DEAP/1590/18 de fecha once de julio de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva, que las sanciones impuestas mediante Resoluciones INE/CG812/2016 e INE/CG155/2017, fueron reducidas de las ministraciones mensuales que por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tuvo derecho el Partido del Trabajo en la Ciudad de México, por el periodo comprendido de mayo de 2017 a febrero de 2018, y febrero de la presente anualidad, respectivamente, en atención e los oficios INE/UTVOPL/7429/2018 de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral (INE), INE/DEPPP/DE/DPPF/5415/2018 e INE/DEPPP/DE/DPPF/5416/2018, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).

Con oficio IECM/DEAP/1608/18 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva diversa información acerca de los partidos políticos nacionales con acreditación local **Nueva Alianza y Encuentro Social**, relacionado con la Circular INE/UTVOPL/881/2018 y el oficio INE/UTF/DA/38345/2018.

A través del oficio IECM/DEAP/1656/18 de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se informó al ciudadano Víctor Manuel Flores Gutiérrez, Candidato Sin Partido, que el

reintegro de remanente debió realizarse en términos de lo previsto en los “Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”, aprobados con el Acuerdo INE/CG61/2017; así como en los “Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, contenidos en el Acuerdo INE/CG471/2016.

Mediante oficio IECM/DEAP/1660/18 de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se solicitó a la Representación del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del IECM, enviar a esta Instancia Ejecutiva los recibos de confirmación de las transferencias electrónicas realizadas a las cuentas bancarias de Encuentro Social, con motivo de la entrega de las ministraciones del financiamiento público, tanto para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes como por actividades específicas concernientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de la presente anualidad; así como para gastos de campaña correspondientes a la segunda y tercera ministración.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/1661/18 de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se requirió a la Representación del Partido Humanista de la Ciudad de México ante el Consejo General del IECM, enviar a esta Dirección Ejecutiva los recibos de confirmación de transferencias electrónicas realizadas a las cuentas bancarias de Partido Humanista de la Ciudad de México, con motivo de la entrega de las ministraciones del financiamiento público para actividades ordinarias de mes de abril de la presente anualidad, así como los correspondientes a las 3 ministraciones por concepto de financiamiento público para gastos de campaña derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Por medio de los oficios IECM/DEAP/1665/18, IECM/DEP/1691/18, IECM/DEAP/1792/18, IECM/DEAP/1816/18 e IECM/DEAP/1885/18 de fechas diecinueve, veinticinco de julio, quince, dieciséis y veintiocho de agosto, todos de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva diversa información sobre el financiamiento público del partido político **Morena**, así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto político, con motivo de los expedientes IECM-QCG/PE/160/2018, IECM-QCG/PE/130/2018, IECM-QCG/PE/071/2018, IECM-QCG/PE/236/2018 e IECM-QCG/PO/034/2018, respectivamente.

A través de los oficios IECM/DEAP/1672/18, IECM/DEAP/1738/18, IECM/DEAP/1741/18, IECM/DEAP/1756/18, IECM/DEAP/1758/18, IECM/DEP/1774/18, IECM/DEAP/1783/18, IECM/DEAP/1790/18, IECM/DEAP/1793/18, IECM/DEAP/1794/18, IECM/DEAP/1795/18, IECM/DEAP/1796/18, IECM/DEAP/1797/18, IECM/DEAP/1806/18, IECM/DEAP/1815/18, IECM/DEAP/1826/18, IECM/DEAP/1843/18, IECM/DEAP/1979/18 e IECM/DEAP/1980/18 de fechas veinte de julio, dos, seis, ocho, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veinte de agosto y diecisiete de septiembre, todos de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva diversa información concerniente al financiamiento público así como de las sanciones pecuniarias impuestas a los **Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano** en la Ciudad de México, relacionados con los expedientes UT/SCG/PE/MORENA/CG/420/PEF/477/2018, IECM-QCG/PE/163/2018, IECM-QCG/PE/162/2018, IECM-QCG/PE/167/2018, IECM-QCG/PE/229/2018, IECM-QCG/PE/168/2018, IECM-QCG/PE/213/2018, IECM-QCG/PE/202/2018, IECM-QCG/PE/189/2018, IECM-QCG/PE/244/2018, IECM-QCG/PE/234/2018, IECM-QCG/PE/261/2018, IECM-QCG/PE/232/2018, IECM-QCG/PE/187/2018, IECM-QCG/PE/218/2018, IECM-QCG/PE/258/2018, IECM-QCG/PE/260/2018 e IECM-QCG/PE/239/2018, respectivamente.

Con oficio IECM/DEAP/1680/18 de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, se envió a la Secretaría Ejecutiva, las consideraciones relacionadas con el criterio para mantener el registro como partido político local y para conservar el derecho a recibir financiamiento público, en atención a la Circular INE/UTVOPL/907/2018, mediante la cual el Instituto Nacional Electoral solicitó información acerca de los partidos políticos que no obtuvieron el 3 por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México.

Por lo que hace al oficio IECM/DEAP/1687/18 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se informó a la representación del partido Morena ante el Consejo General del IECM, que la sanción impuesta por el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con clave SRE-PSC-176/2018, por un importe de \$80,600.00 (ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) será descontada de la ministración de financiamiento público para actividades ordinarias que le corresponde al instituto político, en el mes de agosto de la presente anualidad.

Mediante oficio IECM/DEAP/1688/18 de fecha de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se comunicó a la Representación del partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del IEM, que la sanción impuesta el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con clave SRE-PSC-180/2018 por un importe de \$80,600.00 (ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) será descontada de la ministración de financiamiento público para actividades ordinarias que le corresponde al instituto político, en el mes de agosto de la presente anualidad.

A través de los oficios IECM/DEAP/1690/18, IECM/DEAP/1692/18, IECM/DEAP/1757/18 e IECM/DEAP/1810/18 e IECM/DEAP/1811/18 de fechas veinticinco de julio, ocho y dieciséis de agosto, todos de dos mil dieciocho, se comunicó

a la Secretaría Ejecutiva diversa información sobre el financiamiento público del partido **Revolucionario Institucional**, así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto político, con motivo de los expedientes IECM-QCG/PE/129/2018, IECM-QCG/PE/121/2018, IECM-QCG/PE/166/2018, IECM-QCG/PE/203/2018 e IECM-QCG/PE/196/2018, respectivamente.

Con oficios IECM/DEAP/1734/18 de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva información sobre el financiamiento público de los partidos **Acción Nacional y de la Revolución Democrática**; así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dichos institutos políticos, con motivo del expediente IECM-QCG/PE/210/2018.

Por medio de los oficios IECM/DEAP/1774/18, IECM/DEAP/1775/18, IECM/DEAP/1799/18, IECM/DEAP/1800/18, IECM/DEAP/1804/18, IECM/DEAP/1805/18, IECM/DEAP/1813/18, IECM/DEAP/1818/18, IECM/DEAP/1827/18, IECM/DEAP/1865/18 e IECM/DEAP/1886/18 de fechas catorce, quince, dieciséis, diecisiete y veintitrés de agosto, todos de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva información sobre el financiamiento público del partido de la **Revolución Democrática**; así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto político, en relación con los expedientes IECM-QCG/PE/193/2018, IECM-QCG/PE/207/2018, IECM-QCG/PE/179/2018, IECM-QCG/PE/206/2018, IECM-QCG/PE/255/2018, IECM-QCG/PE/208/2018, IECM-QCG/PE/198/2018, IECM-QCG/PE/235/2018, IECM-QCG/PE/209/2018, IECM-QCG/PE/183/2018 e IECM-QCG/PE/220/2018, respectivamente.

A través del oficio IECM/DEP/1780/18 de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, enviar a esta Dirección Ejecutiva el Padrón Electoral de la Ciudad de México con fecha de corte

al 31 de julio del presente año, para estar en posibilidad de proyectar la estimación presupuestal y cubrir las diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, a efecto de que se considere en el proyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral para el ejercicio 2019.

Por conducto del oficio IECM/DEAP/1781/18 de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, se requirió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, remitir a esta Instancia Ejecutiva el Padrón Electoral correspondiente a la Ciudad de México (por Distrito Electoral y Demarcación), que se haya utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior, a fin de estar en condiciones de llevar a cabo las actividades concernientes al registro de Agrupaciones y Partidos Políticos Locales.

Mediante oficios IECM/DEAP/1798/18, IECM/DEAP/1802/18 e IECM/DEAP/1819/18 de fechas quince y dieciséis de agosto, todos de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva información relacionada con el financiamiento público del partido **Acción Nacional**; así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto político, con motivo del expediente IECM-QCG/PE/179/2018, IECM-QCG/PE/206/2018 e IECM-QCG/PE/235/2018 respectivamente.

Por lo que hace a los oficios IECM/DEAP/1801/18, IECM/DEAP/1803/18, IECM/DEAP/1817/18 e IECM/DEAP/1820/18 de fechas quince y dieciséis de agosto, todos de dos mil dieciocho, se informó a la Secretaría Ejecutiva diversa información relacionada con el financiamiento público del partido **Movimiento Ciudadano**; así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dicho instituto político, con motivo del expediente IECM-QCG/PE/179/2018, IECM-QCG/PE/179/2018, IECM-QCG/PE/235/2018 e IECM-QCG/PO/026/2018, respectivamente.

Con oficio IECM/DEAP/1828/18 de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva información relacionada con el financiamiento público de los partidos **Morena y de la Revolución Democrática**; así como de las sanciones pecuniarias impuestas a dichos institutos políticos, con motivo del expediente IECM-QCG/PE/253/2018.

Por medio del oficio IECM/DEAP/1864/18 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se remitieron a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros ciento once recibos originales entregados a esta Dirección Ejecutiva por los partidos políticos en la Ciudad de México, por concepto de las ministraciones de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del punto cuarto del Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en esta Entidad.

A través del oficio IECM/DEAP/1916/18 de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, que se solicitó a la Secretaría Administrativa informar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, que el INE mediante oficios INE/UTVOPL/8772/2018 e INE/DEA/4974/2018 participó a este Instituto Electoral que realizó el reintegro de recursos por un monto de \$4,232,506.57 (cuatro millones doscientos treinta y dos mil quinientos seis pesos 57/100 M.N.) vía transferencia a la Secretaría de Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México por concepto de remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña otorgado al Partido del Trabajo en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Es importante mencionar que con la ministración oportuna del financiamiento público, así como con el seguimiento a las sanciones impuestas, se aportan los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos de la Ciudad de México, con lo que se contribuye a su fortalecimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas de mérito. Cabe destacar que con esto se cumplió con las metas e indicadores establecidos en el POA y Programa Institucional, ambos correspondientes a dos mil dieciocho.

b. Ministración del financiamiento público a Partidos Políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.

Las ministraciones del periodo del que se informa, se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del IECM, con la clave IECM/ACU-CG-007/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho. Al respecto, se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los Partidos Políticos de la Ciudad de México, las cuales fueron ministradas según corresponde, mediante transferencia electrónica dentro de los primeros diez días naturales de julio, agosto y septiembre de dos mil dieciocho:

Partido político	Importe entregado para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Julio	Agosto	Septiembre	
Partido Acción Nacional	\$143,121.19	\$143,121.19	\$143,121.19	\$429,363.57
Partido Revolucionario Institucional	\$130,059.55	\$130,059.55	\$130,059.55	\$390,178.65
Partido de la Revolución Democrática	\$193,543.57	\$193,543.57	\$193,543.57	\$580,630.71
Partido del Trabajo	\$36,849.27	\$36,849.27	\$36,849.27	\$110,547.81
Partido Verde Ecologista de México	\$75,913.82	\$75,913.82	\$75,913.82	\$227,741.46
Movimiento Ciudadano	\$73,551.04	\$73,551.04	\$73,551.04	\$220,653.12

Partido político	Importe entregado para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Julio	Agosto	Septiembre	
Nueva Alianza	\$36,849.27	\$36,849.27	\$36,849.27	\$110,547.81
Morena	\$220,642.22	\$220,642.22	\$220,642.22	\$661,926.66
Encuentro Social	\$84,542.94	\$84,542.94	\$84,542.94	\$253,628.82
Total	\$995,072.87	\$995,072.87	\$995,072.87	\$2,985,218.61

Asimismo, mediante oficios IECM/DEAP/1548/18, IECM/DEAP/1733/18 e IECM/DEAP/1920/18, de fechas nueve de julio, dos de agosto y cuatro de septiembre, todos de dos mil dieciocho, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega de la ministración del financiamiento público de los Partidos Políticos en la Ciudad de México, por concepto de actividades específicas como Entidades de Interés Público, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil dieciocho.

Con la ministración oportuna del financiamiento público entregada en el presente trimestre, se aportaron los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de los Partidos Políticos en la Ciudad de México, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, con lo que se contribuyó a su fortalecimiento. Con ello, se cumplió con las metas e indicadores establecidos en el POA y Programa Institucional de mérito, ambos correspondientes a dos mil dieciocho.